

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Información pública "Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Iznatoraf en los inmuebles situados en la calle Higuera nº 18 y 22 y calle Castillo nº 28 de Iznatoraf", así como relación de afectados. BOP-2021-5712

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Admisión a trámite del Proyecto de Actuación promovido por Alcalá Oliva, S.A. BOP-2021-5350

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Psicóloga/o ETF correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, mediante sistema de concurso de méritos. BOP-2021-5363

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General de Saneamiento. BOP-2021-5670

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 11/2021. BOP-2021-5671

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local, OEP 2020. BOP-2021-5689

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial del SUNP-1, "Altura Cornisa Uso Dotacional y Terciario". BOP-2021-5369

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro de los recibos por los servicios de las Escuelas Municipales Infantiles correspondientes a noviembre 2021. BOP-2021-5673

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación de las bases y de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía del cuerpo de la Policía Local mediante oposición libre. BOP-2021-5372

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 08/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-5707

Aprobación inicialmente del expediente de modificación de créditos número 07/2021, en la modalidad de Transferencias de Crédito. BOP-2021-5708

Aprobación inicialmente del expediente de modificación de créditos número 09/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-5709

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Resolución de la Alcaldía por la que se designa a Concejala dedicación parcial. BOP-2021-5373

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria número 05/2021, mediante Transferencia de Crédito. BOP-2021-5693

Aprobación definitiva de la modificación de la Base de Ejecución número 32ª del Presupuesto Municipal para el año 2021. BOP-2021-5694

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación de las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo, mediante el sistema de oposición libre. BOP-2021-5374

Acuerdo plenario de fecha 26-11-2021, de rectificación de expediente de modificación de créditos 7/2021. BOP-2021-5691

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado del Padrón de Tasas por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), correspondiente al mes de octubre de 2021. BOP-2021-5677

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Propuesta de concesión definitiva de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2020-2021. BOP-2021-5665

Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2021 para la Estabilización del Empleo Temporal. BOP-2021-5678

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Audiencia a interesados en el expediente núm. 1768/2021 de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la UEI1/3 y aprobación de bases y estatutos. BOP-2021-5688

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de la Mujer. BOP-2021-5727

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de la Escuela de Deportes y Cultura para el año 2022. BOP-2021-5692

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Ampliación de crédito convocatoria de subvenciones programa Contrata-T COVID-19, ejercicio 2021. BOP-2021-5685

Aprobación del Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de agosto 2021. BOP-2021-5686

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 17/2021. BOP-2021-5684

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes seleccionados/as que conforman la bolsa de empleo, para el puesto de trabajo con código número 72 denominado Oficial de Albañilería. BOP-2021-5361

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

VP-357/19 Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria Colada del Camino de Granada, por la instalación de una línea aérea de media tensión a 25 kV y centro de transformación intemperie n.º 117062 de 160 kVA, en el paraje conocido como Villarbarjo, en el término municipal de Martos (Jaén). BOP-2021-4802

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica de autoconsumo con excedentes que se cita. Expediente: PRETOR-2526. BOP-2021-4840

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo, de Pozo Alcón (Jaén).

Convocatoria de Junta General Extraordinaria parcial de fecha 9 de enero de 2022. BOP-2021-5611

Las Tosquillas, de Jódar (Jaén).

Convocatoria Junta Asamblea Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021. BOP-2021-5595

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2021/5712 *Información pública "Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Iznatoraf en los inmuebles situados en la calle Higuera nº 18 y 22 y calle Castillo nº 28 de Iznatoraf", así como relación de afectados.*

Anuncio

Por la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, 93 del Real Decreto 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la "MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF EN LOS INMUEBLES SITUADOS EN LA CALLE HIGUERA Nº 18 Y 22 Y CALLE CASTILLO Nº 28 DE IZNATORAF", así como la relación de propietarios afectados y bienes que es necesario ocupar para la ejecución de las obras. Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, en el Área de Infraestructuras Municipales, Sección de Expropiación Forzosa, Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación puede ser examinada en esta Diputación en las oficinas antes referidas, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://sede.dipujaen.es/Tablon>. Además podrán consultar la relación de afectados en el Ayuntamiento de Iznatoraf.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF EN LOS INMUEBLES SITUADOS EN LA CALLE HIGUERA Nº 18 Y 22 Y CALLE CASTILLO Nº 28 DE IZNATORAF”.

REF.CATASTRAL	CLASE	PROPIETARIO	SUPERFICIE SOLAR (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
7133607VH9283S0001GL	URBANO	MORENO ROJAS MATEO	66 m ²	66 m ²
7335136VH9283N0001IA	URBANO	SALAS AGUDO ANTONIO (HEREDEROS DE) LÓPEZ MARTÍNEZ LAURA (HEREDEROS DE)	29 m ²	29 m ²
7335138VH9283N0001EA	URBANO	PAZ RUIZ LUCIA (HEREDEROS DE)	39 m ²	39 m ²

Jaén, 5 de diciembre de 2021.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/5350 Admisión a trámite del Proyecto de Actuación promovido por Alcalá Oliva, S.A.

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de este Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 16 de noviembre de 2021, se acordó:

“Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para ampliación de una planta de envasado de aceite existente, instalación de almazara e instalación de edificio para promoción del aceite de oliva, a emplazar en el Polígono n.º 20, Parcela n.º 168, de este Término Municipal, promovido por Alcalá Oliva, S.A. (Expte. Gest. 2871/2021).”

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá la Real, 19 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/5363 *Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Psicóloga/o ETF correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, mediante sistema de concurso de méritos.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía núm. 2021-3158 de fecha 19/11/2021 aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Psicóloga/o ETF incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2018 correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Bases que han de regir la convocatoria		
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	18/06/2021	Decreto 2021-1688
Anuncio en el BOP	24/06/2021	Nº 119, de 24 de junio de 2021. Anuncio 2021/2949
Anuncio en el BOJA	15/07/2021	BOJA nº 135, 15 de julio de 2021
Anuncio en el BOE	29/07/2021	BOE nº 180, 29 de julio de 2021. Anuncio 12730
Resolución de Alcaldía designando Miembros del Tribunal	05/11/2021	Decreto 2021-3013

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes y reunido el Tribunal de Selección en sesión celebrada el pasado día 9 de noviembre de 2021 en el que se analizan las solicitudes presentadas por los aspirantes.

Examinada la documentación que acompaña a las distintas solicitudes, en cumplimiento de los requisitos fijados en las bases para su admisión y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y de excluidos/as y causas de exclusión.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS				
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	AVENDAÑO	HERRADOR	INMACULADA CONCEPCION	***7687**
2	CANO	CASTILLO	LAURA	***4969**
3	COUÑAGO	LUQUE	ISABEL MARÍA	***3759**
4	DIAZ	SANCHEZ	MARINA	***2935**
5	GOMEZ	ORTEGA	ELENA MARIA	***5432**
6	GUARDIA	PEINADO	ANTONIO	***3205**
7	JAMILENA	GARZON	MERCEDES	***7518**
8	MARTÍN	BLANES	ALEJANDRA	***3005**
9	MORAL	CAMPILLO	LUNA	***4523**
10	NAVEA	COLODRERO	RAQUEL	***8618**
11	PULIDO	RUIZ	FRANCISCO DE ASÍS	***9833**
12	RODRÍGUEZ	CASTILLO	CRISTINA	***9982**
13	RODRIGUEZ	ZAMORA	MARIA	***1285**
14	ROMERO	RODRÍGUEZ	INMACULADA	***9310**

RELACION PROVISIONAL DE EXCLUIDOS					
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	PEREZ	MUR	ESTHER	***8710**	No presenta modelo instancia según modelo Anexo I Bases y no aporta justificante abono tasas

Segundo.- Otorgar a los/as aspirantes excluidos/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real (<http://www.alcalalareal.es>), para subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, de conformidad a lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificaciones y página web de este Ayuntamiento, en este último caso a efectos informativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 19 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2021/5670 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General de Saneamiento.*

Anuncio

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 20 de octubre del 2021, de este Ayuntamiento sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de vertidos a la red general de saneamiento, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOP de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción.

A continuación se inserta, acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO

Exposición de motivos.

El artículo 45 de la Constitución española otorga a todos el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y nos impone el deber de conservarlo. En uso de su potestad normativa, y en el marco de la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Cárcheles ha estimado oportuna y necesaria la elaboración de esta Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General de Saneamiento con el objetivo de hacer de ella un instrumento para, en defensa de los intereses colectivos de las generaciones actuales y venideras, establecer los mecanismos de prevención, vigilancia y corrección, que eviten o restablezcan las condiciones ambientales que permitan abordar, desde la contribución de nuestro municipio, un desarrollo perdurable.

El Ayuntamiento considera fundamental involucrar a toda la comunidad local en la protección ambiental. Por ello, hará una permanente invitación a todos los sectores ciudadanos a la participación activa en el desarrollo y aplicación de esta Ordenanza y en todas aquellas propuestas que, emanando de la Corporación o de los ciudadanos, tengan como objetivo el logro de una sociedad socialmente justa y ecológicamente sostenible.

Capítulo 1.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto y fines.

1.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico de los vertidos de aguas residuales que directa o indirectamente vayan a parar a las redes de alcantarillado y colectores municipales.

2.- La regulación del vertido a las redes municipales de alcantarillado y a los colectores municipales tiene por finalidad:

a) Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto pernicioso para la salud humana o el medio ambiente acuático, terrestre o atmosférico.

b) Conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

c) Preservar la integridad y seguridad de las personas encargadas del mantenimiento de las infraestructuras de saneamiento, entendiéndose por tales las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, estaciones de pretratamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.

d) Proteger los sistemas de depuración de la entrada de aguas residuales no susceptibles de ser tratadas por los procedimientos de depuración habituales en la depuradora municipal o cuya entrada en la misma determine un efecto perjudicial para estos sistemas.

e) Favorecer la reutilización, a través de la valorización en el sector agrario, de los fangos obtenidos en las instalaciones depuración de aguas residuales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en la presente ordenanza es de aplicación general en todo el término municipal de Cárcheles respecto a los vertidos que se efectúen y/o afecten a la red municipal de evacuación de aguas fecales y pluviales.

Se establece esta norma al amparo de la potestad reglamentaria municipal y de su competencia, en los términos de la legislación del Estado y de la Junta de Andalucía, en materia de alcantarillado, depuración, sanidad y protección del Medio Ambiente.

Artículo 3.- Servicio de alcantarillado y redes de saneamiento.

1.- La prestación del servicio de alcantarillado es competencia municipal y tiene carácter obligatorio, con independencia de la forma de gestión de entre las previstas en la legislación de régimen local.

2.- Las redes por las que se presta el servicio de alcantarillado son bienes de servicio público del dominio público municipal.

3.- El municipio ostenta el derecho de realizar en la vía pública por sí, mediante la entidad que gestione el servicio de alcantarillado o a través de empresas adjudicatarias, cualquier trabajo de construcción, reparación, remoción o reposición de infraestructuras de

saneamiento que requiera la instalación, mejora o mantenimiento del servicio.

4.- Corresponde al Ayuntamiento la limpieza, mantenimiento y reparación de la red general, siendo responsabilidad de los propietarios realizar estas tareas en el tramo que media entre su acometida y dicha red. Si se observasen anomalías o desperfectos que hicieran necesaria alguna obra de reparación o limpieza de acometidas a fincas particulares se requerirá del propietario que la ejecute en la parte que le corresponde y en el plazo que se señale, pasado el cual sin haberse realizado, los servicios municipales podrán proceder a dicha limpieza o reparación con cargo al propietario.

5.- El régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado será determinado por el Ayuntamiento en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Uso del servicio de alcantarillado.

1.- Todos los edificios e instalaciones existentes o que se construyan en suelo urbano deberán verter al alcantarillado público sus aguas residuales a través de la correspondiente acometida, en las condiciones exigidas en esta Ordenanza, quedando prohibidos los vertidos directos a cauce público o cualquier otra forma de eliminación de las aguas residuales. En suelo no urbanizable regirán las disposiciones establecidas en el planeamiento municipal.

2.- Si el nivel del desagüe particular no permitiese la conducción de las aguas residuales por gravedad a la red general su elevación deberá ser realizada por el propietario del inmueble.

3.- No podrá exigirse responsabilidad al Ayuntamiento o a la entidad que gestione el servicio de alcantarillado por la entrada de aguas procedentes de la red pública en la finca particular a través de la acometida de desagüe, debiendo el usuario tener instalados los sifones o mecanismos adecuados para impedir el retorno.

4.- El vertido se realizará en la tubería de la red longitudinal a la fachada de la finca o en el punto más próximo. Si el inmueble tiene fachada a más de una vía pública, el propietario podrá escoger la red a la que haya de desaguar aquella, siempre que el Ayuntamiento lo autorice, atendidas las condiciones del alcantarillado y las prescripciones del planeamiento.

5.- Serán de cuenta del interesado los gastos de conexión a la red de alcantarillado, debiendo realizarse por los servicios municipales previo pago de los conceptos establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal, o por sus propios medios bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales, que comprobarán la corrección de la instalación en visita de inspección previa al enterramiento de la tubería instalada.

Artículo 5.- Responsabilidad del vertido.

1.- Son responsables de los vertidos los titulares de los permisos de vertido.

2.- Subsidiariamente son responsables de los vertidos, por este orden, los ocupantes del edificio, instalación o explotación y los propietarios del mismo.

Capítulo 2.- Autorización de vertido.

Artículo 6.- Clases de vertidos.

Se clasifican en:

1.- Vertidos domésticos o asimilables, son aquellos que proceden de las viviendas, oficinas y locales comerciales y su composición es la que deriva del agua de higiene personal, necesidades fisiológicas, preparación de alimentos y la utilización de los electrodomésticos siempre que su volumen sea normal.

2.- Vertidos industriales. (Anexo I) Se consideran aguas residuales industriales las vertidas desde locales utilizados para cualquier actividad comercial o industrial que no puedan caracterizarse como aguas residuales domésticas ni de escorrentía pluvial.

En concreto se consideran aguas residuales industriales las procedentes de actividades industriales y comerciales que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Utilizan agua para usos distintos de los sanitarios.
- Generan residuos peligrosos en el desarrollo de su actividad.
- Almacenan o manipulan sustancias que en caso de derrame o fuga pueden contaminar las aguas residuales.

3.- Si el agua de la que deriva el vertido no procede de la red municipal de abastecimiento de agua potable se requerirá una declaración y autorización expresa a tal efecto.

Artículo 7.- Autorización de vertido de aguas residuales domésticas.

1.- La autorización de vertido de aguas residuales domésticas a la red municipal de alcantarillado se concederá por resolución del órgano municipal competente a la vista de la petición formulada por el interesado en la que, junto a los datos generales exigidos por la legislación de procedimiento administrativo, se indicará la ubicación del inmueble beneficiario del servicio y la actividad que en el mismo se desarrolla o está previsto que se lleve a efecto.

2.- Si la actividad fuese de tal carácter o entidad que pudiese presumirse un vertido de naturaleza industrial se procederá en los términos señalados en los artículos correspondientes de esta Ordenanza.

3.- En caso que la necesidad de vertido derivase de actuaciones sobre el inmueble que precisaren licencia urbanística, no se concederá autorización para conectar a la red antes de otorgar la correspondiente licencia, y se denegará si no fuese procedente su concesión.

4.- El plazo máximo para dictar resolución sobre las peticiones de autorización de vertidos será de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 8.- Autorización de vertido de aguas residuales industriales. Requisitos.

1.- Todos los vertidos de aguas residuales de origen industrial a la red de alcantarillado deberán contar con permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento con carácter previo a su evacuación. El detalle de las actividades sujetas a este requisito se detalla en el Anexo I. Todo ello se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o licencias que hayan de conceder otros organismos competentes en la materia.

2.- La solicitud de la autorización de vertido se realizará mediante instancia, según el modelo del Anexo II, acompañada del formulario que corresponda según los modelos del Anexo III, y Memoria suscrita por técnico competente, con el contenido que se señala en el Anexo IV, según el tipo de actividad.

Artículo 9.- Resolución sobre el vertido de aguas residuales industriales.

1.- De acuerdo con los datos aportados por el solicitante y de los que, en su caso, se considere conveniente recabar a la vista de la actividad de que se trate, el órgano municipal competente adoptará alguna de las siguientes resoluciones:

a) Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, a la vista de la propuesta que presente el solicitante, el órgano municipal competente, previo informe de las instancias ambientales que exija la normativa vigente, determinará el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos.

b) Autorizar el vertido condicionado al establecimiento del correspondiente tratamiento previo a su salida a la red general, así como al funcionamiento de los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa para garantizar la sujeción del efluente a los parámetros contenidos en esta Ordenanza o en la normativa general que pueda dictarse. No se permitirá la conexión a la red de alcantarillado hasta que se compruebe la ejecución de las obras, instalaciones o modificaciones necesarias y se acredite que se han cumplido las condiciones técnicas fijadas en la resolución, cuya eficacia queda condicionada al cumplimiento material de las condiciones impuestas.

c) Autorizar el vertido sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento o aplicables en cada momento.

2.- El plazo máximo para dictar resolución sobre las peticiones de autorización de vertidos será de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 10.- Condiciones de la autorización de vertido.

1.- La autorización de vertido está sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza o en la legislación aplicable.

2.- Se otorgará con carácter indefinido y condicionada al mantenimiento continuado de las condiciones que fundamentaron la autorización.

Artículo 11.- Modificación, suspensión y revocación de las autorizaciones.

1.- Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata por el interesado al órgano que concedió la autorización. La comunicación contendrá los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración y la afección a las características, volumen y tiempo del vertido.

2.- A la vista de las comunicaciones cursadas por los titulares de las autorizaciones, por denuncia, a requerimiento del ente gestor de la depuradora de aguas residuales o de oficio, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la autorización, suspenderla temporalmente e incluso revocarla si las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o concesión en términos distintos.

3.- En los supuestos señalados en el párrafo anterior, la propuesta de resolución deberá ser comunicada a los interesados, otorgándoles el trámite de vista y audiencia de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa de procedimiento administrativo. Todo ello sin perjuicio de la adopción inmediata de las medidas provisionales que precise la adecuada protección de las instalaciones de saneamiento y depuración o de la calidad de las aguas, que podrán ser adoptadas por el órgano local competente.

Artículo 12.- Censo de los vertidos.

1.- A los efectos oportunos, el Ayuntamiento contará con un Censo de Vertidos industriales donde se registrarán los permisos concedidos, las fechas de concesión, la clase de actividad, el tipo, la localización, la composición, el caudal y la periodicidad del vertido, el proceso, el titular de la actividad generadora del vertido, el punto de vertido y cualquier otra circunstancia que se considere relevante.

2.- Tomando como base el mencionado Censo, así como los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, los Servicios Técnicos Municipales revisarán y cuantificarán periódicamente para comprobar la adecuación del vertido a la autorización y a las diversas clases de vertidos, a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y las consiguientes autorizaciones, así como también disponer las actuaciones preventivas, reparadoras y/o correctoras que sean necesarias.

Capítulo 3.- Prohibiciones y limitaciones de los vertidos.

Artículo 13.- Prohibiciones generales.

1.- Queda prohibido verter, directa o indirectamente, a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por si solos o por interacción con otras sustancias, daños, peligros o inconvenientes en las infraestructuras de saneamiento,

2.- A título enunciativo, se consideran riesgos potenciales susceptibles de causar dicho daño, peligro o inconveniente para la infraestructura de saneamiento y depuración los que impliquen la producción de alguna de las siguientes circunstancias:

- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de las instalaciones, perjudiquen a otras personas o menoscaben la calidad ambiental.
- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- Generación de efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.
- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- Otras incidencias que perturben y dificulten el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales o les impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 14.- Prohibiciones específicas.

1.- Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.
- c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por si mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o a mezclas altamente comburentes.
- d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.
- h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas, requieran un tratamiento específico.
- i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Sustancias	Partes por millón (ppm)
Amoníaco	100
Monóxido de carbono	100
Bromo	100
Cloro	1
Acido cianhídrico	10
Acido sulfhídrico	20
Dióxido de azufre	10
Dióxido de carbono	5.000

2.- Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones indicadas en este artículo.

Artículo 15.- Limitaciones de vertido.

1.- Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas establezcan las correspondientes licencias de actividad clasificada, queda prohibido descargar, directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN MEDIA DIARIA MÁXIMA	CONCENTRACIÓN INSTANTÁNEA MÁXIMA
Ph	4,5 -11	4,5 - 11
Sólidos en suspensión (mg/l)	600	2000
Materiales sedimentales (ml/l)	15	60
Sólidos gruesos	Ausentes	Ausentes
DBO5 (mg/l O2)	900	2000
DQO (mg/l O2)	1800	3500
Temperatura ° C	40	60
Conductividad eléctrica 25 °c (mS/cm)	3	10
Color	Inapreciable a una dilución de 1/40	Inapreciable a una dilución de 1/40
Aluminio (mg/l Al)	10	40
Arsénico (mg/l As)	1	3
Bario (mg/l Ba)	20	30
Boro (mg/l B)	3	6
Cadmio (mg/l Cd)	0,7	2
Cromo III (mg/l)	5	5
Cromo IV (mg/l)	1	1
Hierro (mg/l Fe)	25	400
Manganeso (mg/l Mn)	5	100
Niquel (mg/l Ni)	3	12
Mercurio (mg/l Hg)	0,1	0,5
Plomo (mg/l Pb)	1,2	5
Selenio (mg/l Se)	1	1
Estaño (mg/l Sn)	2	6
Cobre (mg/l Cu)	3	10
Zinc (mg/l Zn)	10	20
Cianuros (mg/l)	2	4
Cloruros (mg/l Cl)	2000	4500
Sulfuros (mg/l)	5	12
Sulfitos (mg/l)	2	2
Sulfatos (mg/l)	1000	1000

Fluoruros (mg/l)	12	32
Fósforo total (mg/l)	15	30
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	75	150
Nitrógeno nítrico (mg/l)	20	65
Aceites y grasas (mg/l)	300	800
Fenoles totales (mg/l)	5	20
Aldehídos (mg/l)	2	2
Detergentes (mg/l LAS)	10	40
Pesticidas (mg/l)	0,1	0,5
Toxicidad (U.T.)	15	50

Los límites de esta tabla referentes a metales se consideran como concentración total de los mismos.

La suma de las fracciones de concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio y zinc) no superará el valor de 5.

2.- La enumeración anterior se entenderá sin perjuicio de la limitación o prohibición de emisiones de otros contaminantes no especificados en esta tabla o a las cantidades inferiores que reglamentariamente se determinen en la legislación vigente.

3.- Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones indicadas en este artículo. Esta práctica será considerada como una infracción de la Ordenanza.

Artículo 16.- Vertidos a las instalaciones municipales.

Las aguas residuales industriales y todas aquellas potencialmente contaminantes, que se viertan a la red municipal de saneamiento, se ajustarán a las especificaciones del artículo precedente y estarán en función de la capacidad de depuración posible, de la carga contaminante que admita la estación depuradora de aguas residuales municipales.

El Ayuntamiento podrá exigir los vertidos más restrictivos cuando las condiciones lo requieran.

Artículo 17.- Revisiones.

Los parámetros del artículo 15 se podrán revisar periódicamente y en ningún caso se considerará exhaustiva ni excluyente.

Si alguna instalación industrial vertiera productos no incluidos en la citada relación la administración municipal procederá a señalar las condiciones y límites para el vertido de cada uno de los productos.

Artículo 18.- Caudales punta.

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del quíntuplo del caudal medio diario expresado en litros/segundo durante un intervalo de quince minutos o del cuádruplo del mismo en un intervalo de una hora.

Artículo 19.- Ampliación de parámetros.

1.- Sólo será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 15 cuando se justifique debidamente ante el Ayuntamiento, que resolverá previo informe vinculante del ente gestor de la depuradora de aguas residuales, que no pueden, en ningún caso, producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales o impedir la consecución de los objetivos de calidad establecidos para las aguas residuales depuradas.

2.- La solicitud de vertido deberá justificar la causa y señalar los parámetros del mismo con el debido detalle para que el órgano encargado de resolver pueda calcular su carga contaminante y evitar los efectos indeseables señalados en el párrafo anterior.

3.- No se podrá verter hasta tanto se haya obtenido la correspondiente autorización de vertido.

Artículo 20.- Actuación en situaciones de emergencia.

Se produce una situación de emergencia cuando, a causa de una descarga (evacuación - inyección - depósito) peligrosa de vertidos industriales (u otros potencialmente contaminantes) se originan, directa o indirectamente, sustancias de tipo sólido, líquido o gaseoso, que puedan perjudicar la integridad y el correcto funcionamiento de las instalaciones de saneamiento, o que pongan en peligro a personas o bienes en general.

Los titulares de las instalaciones y/o actividades que, por su naturaleza, puedan ocasionar este tipo de descarga, habrán de adoptar los sistemas de prevención y protección necesarios para evitarlas o, en su caso, repararlas y/o corregirlas.

Los proyectos detallados de estas instalaciones y/o actividades habrán de presentarse a la admisión para su aprobación, la cual no eximirá al titular de las responsabilidades derivadas de una situación de emergencia.

Ante una situación de emergencia se adoptarán lo más pronto posible, las medidas adecuadas para evitar los vertidos que puedan suponer un riesgo para la salud, la seguridad de las personas, un deterioro o daños para la red integral de saneamiento. Al mismo tiempo se notificará inmediatamente al Ayuntamiento para solicitar ayuda, a fin de que éste pueda tomar las medidas oportunas de protección de las instalaciones municipales de saneamiento.

En un plazo máximo de siete días posteriores al vertido accidental de una descarga peligrosa, el interesado habrá de remitir al Ayuntamiento un informe en el cual se detallará la fecha, hora, causa del suceso, correcciones efectuadas 'in situ' y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos municipales una correcta interpretación de la emergencia, la adecuada evaluación de sus consecuencias y la propuesta y puesta en acción de medidas preventivas, reparadoras y/o correctoras para estas situaciones.

El Ayuntamiento facilitará un modelo de instrucciones a seguir ante una situación temporal de peligro por descarga peligrosa o fortuita de vertidos industriales y otros potencialmente contaminantes.

En dicho modelo figurarán los números telefónicos a los que el usuario podrá comunicar la emergencia, el primero de los cuales será el de la estación depuradora receptora del efluente anómalo. En el supuesto de no poder comunicar con dicha estación, podrá hacerlo con los siguientes y por el orden que se indique. Establecida la pertinente comunicación, el usuario deberá indicar el tipo de productos y cantidad de los mismos que se han vertido al colector.

Capítulo 4.- Control de efluentes.

Artículo 21.- Entidades competentes para la inspección y control.

El Ayuntamiento, por sí mismo o a través de la empresa que puedan contratar para este servicio, efectuará las inspecciones que estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado, sin perjuicio de la potestad de inspección que la Ley atribuya a la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 22.- Disposición de arqueta exterior y toma de muestras.

1.- Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes.

2.- Estas arquetas deberán estar precintadas por el Ayuntamiento y a su disposición para la toma de muestras en cualquier momento. Se procederá a la limpieza periódicamente de la arqueta y los restos de esta limpieza, aceites usados y cualquier otro residuo graso deberán ser retirados por empresa autorizada.

3.- Para aquellas actividades que puedan producir aguas residuales hidrocarbonatadas, las de baldeo, las de lavado deberán pasar por una arqueta separadora de grasas y decantadora de fangos antes de su vertido al alcantarillado. Esta arqueta será de dos cuerpos. El primero 1/3 del volumen del segundo, con orificio de paso situado a 2/3 de altura de la separación de ambos cuerpos, salida en codo y volumen suficiente para garantizar un tiempo de resistencia mínimo de 90 minutos. A esta arqueta no llegarán las aguas fecales y será de fácil acceso.

Los servicios municipales podrán exigir la instalación de una válvula antirretorno entre la arqueta y el colector de conexión al alcantarillado.

Artículo 23.- Muestras.

Las muestras se tomarán de modo que se asegure su representatividad y en cantidad suficiente para poder separar tres porciones iguales para las operaciones que deban realizarse en laboratorio.

Las muestras se introducirán en recipientes adecuados, convenientemente sellados y etiquetados, para impedir su manipulación y teniendo en cuenta el sistema de conservación adecuado para cada muestra. En las etiquetas figurará:

- Un número de orden.

- Descripción de la materia contenida.
- Lugar preciso de la toma.
- Fecha y hora de la toma.
- Nombre y firmas de inspector y de la persona responsable de la instalación objeto de la inspección.

De las tres porciones antes mencionadas, una quedará en poder del industrial, otra será entregada por el inspector a un laboratorio acreditado para el análisis y la tercera quedará en poder de la administración que hubiera realizado la inspección, la cual llevará un libro de registro de los análisis.

Artículo 24.- Análisis.

Los análisis se realizarán por una entidad acreditada, y sus costes correrán a cargo del industrial, incluyéndolos en su plan de vigilancia y control.

Una vez realizado el análisis, el laboratorio homologado hará tres copias, enviando una al órgano de la administración que hizo entrega de la muestra para su archivo; una segunda copia al industrial; y la tercera copia, junto a la porción de la muestra que quedó en poder de la administración, permanecerá en el laboratorio para ponerla, en caso necesario, a disposición de la autoridad judicial.

Artículo 25.- Métodos de análisis.

1.- Los análisis para la determinación de las características de los vertidos se realizarán conforme a los «Métodos normalizados para el análisis de aguas potables y residuales» («Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water»), preparados y publicados conjuntamente por la Asociación Americana de Salud Pública («American Public Health Association» - APHA-), por la Asociación Americana del Desarrollo del Agua («American Water Works Association -AWWA-») y la Federación para el Control de la Contaminación del Agua («Water Pollution Control Federation» -WPCF-), publicados en lengua española por Ediciones Díaz de Santos, S. A., Madrid 1992, I.S.B.N., en lengua española 84-7978-031-2 e ISBN en lengua inglesa 087553-161-X; en cada momento se aplicará la versión traducida al español más actualizada.

2.- La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).50

3.- Por Resolución del órgano municipal competente, se podrán fijar métodos de análisis de aplicación general que permitan, conforme al estado de la ciencia en cada momento, una determinación más precisa de los resultados de análisis de los vertidos.

Artículo 26.- Disconformidad.

Si el industrial manifiesta su disconformidad con el resultado del análisis, se procederá a

realizar uno nuevo en otro laboratorio homologado, cuyo resultado será definitivo, siendo los gastos de realización a cargo del industrial. La manifestación de disconformidad deberá ser realizada por el titular de los vertidos, fundado y por escrito, ante el órgano competente que haya ordenado el análisis y en el plazo de un mes a partir del día del recibo de la comunicación del resultado del mismo.

Artículo 27.- Programas de seguimiento de vertidos.

1.- Los usuarios industriales están obligados a adoptar programas de seguimiento de vertidos y a realizar informes con la periodicidad que establezca la autorización de vertido.

2.- En defecto de periodicidad de los informes establecida en la autorización, y apreciada la potencialidad contaminante de las aguas vertidas, el Ayuntamiento podrá establecer la periodicidad de los informes y de la obligación de dar cuenta del resultado de los programas de seguimiento adoptados.

3.- Los informes serán presentados por los interesados al Ayuntamiento.

Capítulo 5.- Inspección.

Artículo 28.- Disposiciones generales.

Los servicios del Ayuntamiento realizarán periódicamente la inspección y vigilancia de las instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado, arquetas de registro e instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Por iniciativa del Ayuntamiento, cuando lo considere oportuno, o a petición de los interesados, podrán realizarse inspecciones y/o controles del vertido de las aguas residuales.

Artículo 29.- Objeto de la inspección.

La inspección y control a que se refiere el presente artículo consistirá, total o parcialmente en:

- 1.- Revisión de las instalaciones.
- 2.- Comprobación de los elementos de medición.
- 3.- Toma de muestras para su análisis posterior.
- 4.- Realización de análisis y mediciones 'in situ'.
- 5.- Levantamiento del acta de la inspección.
- 6.- Cualquier otro extremo relevante del vertido o de la instalación inspeccionada.

Artículo 30.- Acceso a las instalaciones.

Deberá facilitarse el acceso de los inspectores a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder con mayor eficacia en las tareas de control y vigilancia. Deben ponerse a su disposición todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.

Artículo 31.- Acreditación.

Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.

No será necesaria la notificación previa de las visitas, siempre que se efectúen dentro del horario oficial de funcionamiento de la actividad, debiendo facilitarse el acceso a las instalaciones en el momento en que aquéllas se produzcan.

Artículo 32.- Acta.

El inspector levantará un acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar por ambas partes. Esta acta se firmará por el inspector y el usuario, entregándose a éste una copia de la misma.

Artículo 33.- Inspección y control en plantas de tratamientos previos al vertido.

La inspección y control por parte del Ayuntamiento se referirá, también, si las hubiere, a las plantas de tratamientos previos al vertido o de depuración del usuario, según se indica en el artículo 8 de la presente ordenanza.

Artículo 34.- Libro de registro.

Las actas deberán ser recogidas en el Libro de Registro y en un archivo, así como estar a disposición de la autoridad competente cuando ésta se requiera, este debe ser un libro encuadernado y con hojas numeradas y correlativas, sellado por el Ayuntamiento.

Artículo 35.- Informe de descarga.

El Ayuntamiento podrá exigir periódicamente la caracterización, que deberá incluir los caudales de los efluentes, concentración de contaminantes y en general, definición completa de las características del vertido.

Capítulo 6.- Régimen Disciplinario.

Artículo 36.- Normas generales.

Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente ordenanza, darán lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

- 1.- Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales ni en las del usuario.
- 2.- Exigencia al usuario de la adopción de medidas preventivas, correctoras y/ o reparadoras necesarias en orden a la modificación del vertido, mediante un tratamiento previo del mismo o modificación en el proceso que lo origina.

3.- Exigencia al responsable de haber efectuado, provocado o permitido la descarga, del pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos por desperfectos, averías, limpieza, etc.

4.- Imposición de sanciones, según se especifica en esta ordenanza.

5.- Revocación, cuando proceda, de la autorización de vertido concedida.

Artículo 37.- Denuncias.

Ante la gravedad de una infracción o en el caso de ser ésta reiterativa, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes, a efecto de las sanciones que correspondan.

Artículo 38.- Suspensión.

Los facultativos del servicio técnico encargado de la inspección y control podrán suspender provisionalmente, y a título cautelar, la ejecución de obras o instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir, también provisionalmente, el uso indebido de la red y sus obras o instalaciones anejas, a cuyo fin deberá cursarse al interesado orden individualizada y por escrito y ratificada por el órgano municipal competente.

Capítulo 7.- Régimen sancionador disposiciones generales.

Artículo 39.- Calificación de las infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que, en su caso, pueda establecer la normativa estatal y autonómica, las infracciones a la presente Ordenanza se califican como leves, graves o muy graves.

Artículo 40.- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a) El incumplimiento de los valores límites de emisión establecidos en la autorización de vertido sin que se superen los valores los valores límites establecidos en la presente Ordenanza.
- b) El incumplimiento de los planes de mantenimiento y calibración de los equipos de control automático de la calidad de los efluentes impuestos en la autorización de vertido. Así como no disponer de arqueta de toma de muestras o instalaciones similar en el plazo establecido.
- c) El incumplimiento de la obligación de mantener en buen estado las obras e instalaciones que soportan el vertido.
- d) El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones establecidas en la autorización de vertido.
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los programas de actuación para prevenir la contaminación por nitratos de origen agrario y otros contaminantes de origen

difuso, cuando no se haya producido daño o deterioro para el medio ambiente.

f) Dificultar el acceso a la inspección técnica, para llevar a término cuantas comprobaciones relativas al vertido se consideren necesarias. Así como no facilitar datos sobre los vertidos y el suministro de datos falsos con ánimo de lucro.

Artículo 41.- Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) La superación de los valores límites de emisión establecidos en la autorización de vertido siempre que se superen los valores límites establecidos en la normativa aplicable y no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

b) El incumplimiento de las condiciones de calidad del medio receptor establecidas en la autorización de vertido.

c) La falta de comunicación al Ayuntamiento, de una situación de emergencia o de peligro derivada de cualquier irregularidad en la emisión de un vertido, mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos municipales las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.

d) La dilución sin autorización de los vertidos, con el fin de cumplir los límites establecidos en la autorización de vertido.

e) Omitir la información solicitada por el Ayuntamiento de las características de descarga del vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.

f) La omisión o demora en la instalación de infraestructura de pretratamiento, en las condiciones que recoge la presente Ordenanza, así como la falta de instalación o funcionamiento de dispositivos fijos de aforamiento de caudales y toma de muestras o aparatos de medida a que se refiere el articulado de dicha Ordenanza.

g) El vertido por terceros de efluentes no autorizados, usando las instalaciones de un titular con permiso de vertido.

h) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de dos años.

Artículo 42.-Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de órdenes de suspensión y de medidas correctoras o preventivas.

b) La superación de los valores límites de emisión recogidos en la autorización de vertido siempre que se haya producido un daño deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

c) La construcción de acometidas a la red de saneamiento o modificación de la existente, sin la previa autorización de vertido.

d) Las infracciones calificadas como graves, cuando exista riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento.

e) La reincidencia de dos faltas graves en el plazo de tres años.

Artículo 43.- Sanciones.

Por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación sectorial aplicable, se impondrá las siguientes sanciones:

1.- Infracciones leves: multa de hasta 3.000 euros.

2.- Infracciones graves: multa de 3.000,01 euros hasta 30.000 euros y suspensión temporal del vertido.

3.- Infracciones muy graves: multa de 30.000 euros a 60.000 euros suspensión temporal o definitiva del vertido.

Artículo 44.- Multas coercitivas.

Los órganos sancionadores podrán imponer multas coercitivas en los supuestos contemplados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La cuantía de cada multa no superará en ningún caso, el 10 por 100 de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

Para garantizar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, podrán adoptarse, con carácter provisional, las medidas cautelares que resulten necesarias para evitar la continuación de la actividad infractora, como el sellado de instalaciones, aparatos, equipos y pozos, y el cese de actividades y demás actuaciones admitidas en derecho.

Artículo 45.- Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración, al proceso de depuración de la EDAR o a la calidad de los fangos, la reparación será realizada a costa del infractor.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos será realizada el Excmo. Ayuntamiento de Vilches o por el organismo competente.

Artículo 46.- Responsabilidad.

Los sujetos responsables de las infracciones serán según se determine para cada caso:

- Los titulares de autorización de vertido a la red de saneamiento.
- La persona física o jurídica causante de los daños.
- El titular de la industria o actividad.

Artículo 47.- Prescripción.

- a) Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
- b) El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.
- c) El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 48.- Competencias y procedimiento.

Procedimiento: La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento Administrativo Común.

El Órgano que disponga la incoación del expediente podrá adoptar, por sí mismo o a propuesta del instructor, las medidas cautelares necesarias que eviten la continuidad de daños ambientales. En el supuesto de las medidas cautelares previstas o la ratificación de las mismas, se adoptará previa audiencia al interesado, en el plazo de diez días. Las medidas cautelares no podrán tener una duración superior a dos meses.

Comprobada la existencia de un vertido no autorizado, o que no cumpla las condiciones de la autorización, el Ayuntamiento realizará la siguiente actuación:

Incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas. Complementariamente se podrá acordar la iniciación de los siguientes procedimientos:

- De revocación de la autorización de vertido, cuando la hubiera, para el caso de incumplimiento de alguna de sus condiciones.
- De autorización del vertido, si no la hubiera, cuando este sea susceptible de legalización.
- Las revocaciones y declaraciones de caducidad acordadas no darán derecho a indemnización.

En los casos en que existan indicios de responsabilidad penal en que hubieran podido incurrir los causantes de los mismos, el Ayuntamiento lo comunicará al Ministerio Fiscal.

Incoación, instrucción y resolución. corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de sus

competencias, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas por incumplimiento de la presente Ordenanza y en base a su legislación específica, se podrá presentar los recursos necesarios.

El Alcalde Presidente de la Corporación será el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador u órgano en quién delegue.

Vía de apremio.

Tanto el importe de las sanciones como el de las responsabilidades a que hubiera lugar podrán ser exigidas en vía de apremio a los infractores.

Disposiciones Transitorias.

Primera.- Las instalaciones o actividades afectadas por la presente ordenanza que dispongan de Licencia Municipal concedida con anterioridad a la entrada en vigor y cuyas solicitudes también sean anteriores a la misma deberán ajustarse a sus prescripciones en los términos que a continuación se indican:

1) Los titulares o usuarios de actividades e instalaciones presentarán en el plazo de seis meses, en el Ayuntamiento la oportuna declaración de vertido, con la documentación de exija esta ordenanza.

2) Los titulares o usuarios de las actividades e instalaciones presentarán en el plazo de 1 año los registros o construir arquetas para la toma de muestra, según exige la presente ordenanza.

Transcurridos los plazos, el Ayuntamiento adoptará las medidas pertinentes para comprobar la veracidad de los datos aportados y exigir las arquetas para toma de muestra.

La falta de cumplimiento de los apartados anteriores dará lugar a la incoación de expediente sancionador

- a) Cuantitativo: multa.
- b) Cualitativo: cierre, suspensión o retirado de licencia.

Segunda.- En los casos en que se compruebe que se superan los valores admitidos, el Ayuntamiento exigirá que se haga un calendario de medidas correctoras, para solucionar el problema, y será verificado por los técnicos del Ayuntamiento, una vez aportada la documentación pertinente por parte del concesionario de la autorización de vertidos.

El incumplimiento del acuerdo de los plazos fijados dará lugar a medidas disciplinarias.

Disposiciones Finales.

Primera.- La promulgación futura de rango superior al de esta ordenanza que afecte a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas y posteriores adaptaciones de la futura necesaria.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de que se publique en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera.- Con la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas las ordenanzas relacionadas con esta materia.

ANEXO I

ACTIVIDADES INDUSTRIALES QUE NECESITAN AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS

CODIGO	TITULO CNAE
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
A014	Producción ganadera
A015	Producción agrícola combinada con la producción ganadera
A017	Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas
B	Industrias extractivas
B05	Extracción de antracita, hulla y lignito
B06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural
B07	Extracción de minerales metálicos
B08	Otras industrias extractivas
B09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
C	Industria manufacturera
C10	Industria de la alimentación
C101	Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos
C102	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
C103	Procesado y conservación de frutas y hortalizas
C104	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales
C105	Fabricación de productos lácteos
C106	Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos
C107	Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias
C108	Fabricación de otros productos alimenticios
C109	Fabricación de productos para la alimentación animal
C11	Fabricación de bebidas
C1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
C1102	Elaboración de vinos
C1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
C1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación
C1105	Fabricación de cerveza
C1106	Fabricación de malta
C1107	Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
C12	Industria del tabaco
C13	Industria textil
C14	Confección de prendas de vestir
C15	Industria del cuero y del calzado
C16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
C17	Industria del papel
C18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
C19	Coquerías y refino de petróleo
C20	Industria química
C22	Fabricación de productos de caucho y plásticos
C23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
C24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
C243	Fabricación de otros productos de primera transformación del acero
C245	Fundición de metales
C25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
C26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
C27	Fabricación de material y equipo eléctrico

C28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
C29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
C291	Fabricación de vehículos de motor
C30	Fabricación de otro material de transporte
C31	Fabricación de muebles
C32	Otras industrias manufactureras
C3291	Fabricación de escobas, brochas y cepillos
C33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
D	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
D35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
E	Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación
E36	Captación, depuración y distribución de agua
E37	Recogida y tratamiento de aguas residuales
E38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
E39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas
G45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
G452	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
G454	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
I	Hostelería
I55	Servicios de alojamiento
I56	Servicios de comidas y bebidas
M72	Investigación y desarrollo
M75	Actividades veterinarias
Q	Actividades sanitarias y de servicios sociales
Q86	Actividades sanitarias
Q87	Asistencia en establecimientos residenciales
Q88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento
S	Otros servicios
S9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel

ANEXO II

MODELO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO

D. _____ con N.I.F. nº _____
_____ en calidad de _____
y en representación de
Razón social _____
Dirección _____
Teléfono _____ móvil _____ Fax _____
Actividad _____
CIF _____
CNAE _____

EXPONE:

Que en la actividad de su centro situado en _____, se producen aguas residuales que deben ser vertidas al alcantarillado municipal, en las cantidades y condiciones que se exponen en la documentación adjunta a esta solicitud, y que se relaciona, por lo que:

SOLICITA:

Que previos los trámites correspondientes le sea concedida autorización de vertido.

Cárcheles a ____ de _____ de 2.0__

Firma y sello del solicitante

Documentación adjunta:

Formulario de declaración de vertidos según anexo III.
Memoria, con el contenido especificado en el anexo IV.
Análisis con el vertido final.
Plano / croquis de la red y punto de vertido.
Descripción del sistema de tratamiento previo.

ANEXO III

A) FORMULARIO ABREVIADO PARA LA DECLARACIÓN DE VERTIDOS

1.- Datos del establecimiento

Razón social _____

Dirección _____

Teléfono _____ Fax _____ CIF _____

CNAE _____

Actividad _____

Representante

Nombre _____ NIF _____

Cargo _____

Datos generales _____

Superficie total _____ Superficie edificada _____ M²

Nº de empleados _____

Producción _____

Administración y dirección _____

Mantenimiento _____

Otros _____

2.- Consumos y usos del agua

Procedencia: _____

- Red municipal _____

- Pozo (captación subterránea) _____

- Captación superficial _____

Total anual (m³/año) _____

Medio diario (m³/día) _____

Tratamiento _____

En la memoria se deberá indicar el sistema de medida o estimación de los caudales. Para el consumo de red adjuntar los recibos del último año. En caso de pozo indicar la profundidad media del agua y la potencia de la bomba.

Usos del agua _____

Usos/caudales _____

Total anual (m³/año) _____

Medio diario (m³/día) _____

Máximo horario (m³/hora) _____

Procesos _____

Refrigeración _____

Limpiezas _____

Riego _____

Sanitario _____

Otros _____

TOTALES

Indicar en la Memoria si son caudales medidos o estimados; en este último caso, método de estimación.

3. Datos de la actividad

Actividad _____

Horario de _____ Horas/día _____ Días/año de _____ Produce _____

Trabajo _____ producción _____ vertidos _____

Materias primas y auxiliares _____ Cantidad anual _____

Productos o subproductos _____ Cantidad anual _____

Aguas residuales producidas

Caudal (m³/hora) _____ Horas/día _____ Total anual(m³) _____

Componentes _____

Destino _____

4. Gestión de los residuos

Residuos urbanos y asimilables _____

Denominación Cantidad Sistema Gestor _____

Almacenamiento _____

Residuos industriales no peligrosos _____

Denominación Cantidad Sistema Gestor _____

Almacenamiento _____

Residuos peligrosos _____

Denominación Cantidad Sistema Gestor _____

Almacenamiento _____

Describir en la Memoria para cada tipo de residuo generado, el proceso generador, los sistemas y lugar de almacenamiento, la forma y periodicidad de retirada, el gestor autorizado que los retira; en el caso de los residuos peligrosos aportar además copia de la inscripción en registro de pequeños productores o autorización de productor y copias de los documentos de aceptación de los residuos generados.

Cárcheles a ____ de _____ de 20__

Firmado:

(Firma autorizada y sello de la empresa)

B) FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VERTIDOS INDUSTRIALES

1. Datos del establecimiento.

Razón social _____
Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
CIF _____
CNAE _____
Actividad _____

Representante _____
Nombre _____
NIF _____
Cargo _____

Datos generales _____
Superficie total _____
Superficie edificada _____
Nº de empleados _____
Producción _____
Administración y dirección _____
Mantenimiento _____
Otros _____

2.- Consumos y usos del agua.

Procedencia:

- Red municipal _____
- Pozo (captación subterránea) _____
- Captación superficial _____

Total anual (m³/año) _____
Medio diario (m³/día) _____
Tratamiento _____

Usos del agua _____
Usos/ caudales _____
Total anual (m³/año) _____
Medio diario (m³/día) _____
Máximo horario (m³/hora) _____

Procesos _____
Refrigeración _____
Limpiezas _____
Riego _____
Sanitario _____
Otros _____
TOTALES _____

En la Memoria, se deberá indicar el sistema de medida o estimación de los caudales; en este último caso, método de estimación.

3. Procesos y operaciones de la actividad.

Nº proceso _____

Denominación _____

Horario de _____ Horas/día _____ Días/año de _____

Trabajo _____ producción _____ producción de vertidos _____

Materiales primas y auxiliares _____ Cantidad anual _____

Productos o subproductos _____ Cantidad anual _____

Aguas residuales producidas

Caudal (m³/hora) _____ Horas/día _____ Total anual (m³) _____

Componentes _____

Destino _____

Completar una hoja por cada proceso o actividad

4. Tratamiento de los vertidos.

Caudal medio tratado (m³/día) _____

Caudal máximo tratado (m³/día) _____

Tipo de tratamiento _____

Caracterización vertidos _____

Parámetros Entrada tratamiento Efluente tratamiento

MES (mg/l) _____

DQO (mg/l) _____

Conductividad (uS/cm) _____

Mercurio (mg/l) _____

Cadmio (mg/l) _____

Plomo (mg/l) _____

Aluminio (mg/l) _____

Cromo (mg/l) _____

Cobre (mg/l) _____

Níquel (mg/l) _____

Zinc (mg/l) _____

M inhibidoras (U.T.) (15) _____

NTK (mg/l) _____

Ph _____

Lodos depuración

Cantidad _____ Kg/día; _____ Tm/año _____

Sistema de desecación _____

Sistema de almacenamiento _____

Humedad (%) _____

Caracterización _____

Gestor autorizado _____

Destino _____

En la memoria se describirán con detalle los sistemas de tratamiento adoptados y el grado de eficacia previsto para los mismos, así como la composición final de los efluentes descargados. Incluyendo análisis de puesta en marcha realizados en su caso, Describir asimismo la gestión interna y destino final de los lodos.

5.- Caracterización de los vertidos.

Características Vertido 1 _____ Vertido 2 _____ Vertido 3 _____

Caudal medio tratado (m³/día) _____

Caudal anual (m³/año) _____

Tipo de tratamiento _____

MES (mg/l) _____
DQO (mg/l) _____
Conductividad (uS/cm) _____
Mercurio (mg/l) _____
Cadmio (mg/l) _____
Plomo (mg/l) _____
Aluminio (mg/l) _____
Cromo (mg/l) _____
Cobre (mg/l) _____
Níquel (mg/l) _____
Zinc (mg/l) _____
M inhibidoras (U.T.) (15) _____
NTK (mg/l) _____
pH _____

Situación y control de puntos de vertido

Vertido 1 _____ Vertido 2 _____ Vertido 3 _____

Situación (punto de conexión al alcantarillado) _____

Arqueta de registro _____

Control de los vertidos (periodicidad) _____

Describir en la memoria todos los vertidos finales al alcantarillado. Para cada punto de conexión: descripción del régimen de vertido (volumen total, caudal medio y punta, épocas y horario de vertido); constituyentes y características de las aguas residuales que influyan todos los parámetros que se describen en la normativa al respecto, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente. Esta caracterización la deberá realizar un Organismo de Control Autorizado (OCA) para analítica de aguas residuales.

6.- Gestión de los residuos.

Residuos urbanos y asimilables _____

Denominación _____

Cantidad _____

Sistema Gestor de almacenamiento _____

Residuos industriales no peligrosos _____

Denominación _____

Cantidad _____

Sistema Gestor de almacenamiento _____

Residuos peligrosos _____

Denominación _____

Cantidad _____

Sistema Gestor de almacenamiento _____

Describir en la Memoria para cada tipo de residuo generado, el proceso generador, los sistemas y lugar de almacenamiento, la forma y periodicidad de retirada, el gestor autorizado que los retira; en el caso de los residuos peligrosos aportar además copia de la inscripción en registro de pequeños productores o autorización de productor y copias de los documentos de aceptación de los residuos generados.

Cárcheles a ____ de _____ de 20__

Firmado:

(Firma autorizada y sello de la empresa)

ANEXO IV

A) CONTENIDO QUE DEBE TENER LA MEMORIA ABREVIADA PARA LA DECLARACIÓN DE VERTIDOS INDUSTRIALES

1. Datos del establecimiento.

Razón social.

Dirección.

Teléfono y fax.

NIF.

Actividad.

CNAE

Representante: Nombre, NIF, cargo

Superficie total.

Superficie edificada

Número de empleados: producción, administración y dirección, servicios auxiliares (mantenimiento y otros).

2. Consumos y usos del agua.

2.1. Abastecimiento.

Descripción de los sistemas de abastecimiento de agua, y el método de medida de los caudales de los distintos sistemas o la forma de estimación.

2.2. Usos del agua.

Identificar los distintos usos del agua y los caudales en cada uno; procesos industriales, refrigeración, limpiezas, riego, sanitario, otros.

3. Descripción de los procesos y operaciones de la actividad.

Descripción de la actividad, las materias primas empleadas, los productos fabricados, los horarios de trabajo y los usos del agua en los procesos.

En los procesos u operaciones que generen agua residual indicar su composición, la forma de vertido (continuo/discontinuo), las variaciones diarias o estacionales, los sistemas de control del vertido (si existen).

4. Red de saneamiento.

Aportar un croquis de la instalación con el esquema de la red interna de vertido de aguas, la situación de la arqueta de toma de muestras y la conexión al alcantarillado.

8. Descripción de la gestión de residuos.

Hacer una relación de los distintos residuos generados (urbanos, industriales, peligrosos, sus cantidades y su sistema de gestión.

Memoria: Firmada por técnico titulado.

Solicitud y formulario: Firmada por representante legal de la empresa.

B) CONTENIDO QUE DEBE TENER LA MEMORIA PARA LA DECLARACIÓN DE VERTIDOS INDUSTRIALES

1. Datos del establecimiento.

Razón social.

Dirección.

Teléfono y fax.

NIF

Actividad.

CNAE

Representante: Nombre, NIF, cargo.

Superficie total

Superficie edificada.

Número de empleados: producción, administración y dirección, servicios auxiliares (mantenimiento y otros).

2. Consumos y usos del agua.

2.1. Abastecimiento.

Descripción de los sistemas de abastecimiento de agua, y el método de medida de los caudales de los distintos sistemas o la forma de estimación:

Red: Consumo anual (adjuntar recibos del último año).

Pozo: Profundidad, potencia bomba, consumo anual (estimado o medido).

Otros: Captaciones (descripción), consumo anual.

2.2. Usos del agua.

Identificar los distintos usos del agua y los caudales en cada uno:

Procesos, caudal estimado o medido.

Refrigeración, caudal estimado o medido.

Limpiezas, caudal estimado o medido

Riego, caudal estimado o medido

Sanitario, caudal estimado o medido

Otros, caudal estimado o medido

3. Descripción de los procesos y operaciones de la actividad.

Descripción de la actividad, con los distintos procesos y fases de la misma.

Relación de material primas y auxiliares en cada proceso, cantidades anuales.

Relación de productos y/o subproductos en cada proceso, cantidades anuales.

Especificaciones y ritmo de producción: horario de trabajo, turnos, días anuales de producción.

Diagrama de flujo de los procesos, usos del agua en los mismos.

4. Procesos y operaciones que generan aguas residuales.

Describir el uso del agua en cada proceso u operación, el caudal de agua residual generado, su composición, la forma del vertido (continuo/discontinuo), las variaciones diarias o estacionales, los sistemas de control del vertido (si existen).

5. Tratamiento de los vertidos.

Descripción de los sistemas de tratamiento adoptados y del grado de eficacia prevista para los mismos, así como la composición final de los efluentes descargados, incluyendo análisis de puesta en marcha realizados en su caso; indicar asimismo la gestión y destino de los lodos.

Describir el Programa de Control de los vertidos y los métodos de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones.

6. Caracterización de los vertidos.

Descripción de las características de los vertidos finales al alcantarillado:

Para cada punto de conexión al colector, descripción del régimen de vertido (volumen total, caudal medio y punta, épocas y horarios de vertido), constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en la normativa al respecto, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones descritas en ella específicamente. La caracterización deberá realizarla un Organismo de Control Autorizado (OCA) para analítica de aguas residuales.

7. Red de saneamiento.

Descripción de la red de saneamiento; esquema de la red interior, red de recogida de pluviales, situación de la(s) arqueta(s) de toma de muestras, conexiones al alcantarillado.

En caso necesario, se aportarán planos de situación y planta, conducciones, instalaciones mecánicas y de pretratamiento, detalle de las obras de conexión, de las arquetas de toma de muestras.

8. Descripción de la gestión de residuos.

Se hará una relación de los residuos generados en los distintos procesos, sus cantidades y su sistema de gestión:

Residuos asimilables a urbanos: tipos, proceso generador, cantidades, sistemas y lugar de almacenamiento, sistema de recogida y gestor.

Residuos industriales no peligrosos: tipos, cantidades, sistemas y lugar de almacenamiento, sistema de recogida de gestor.

Residuos como peligrosos tipos, cantidades, sistemas y lugar de almacenamiento, sistema de recogida y gestor.

Aportar copia de la inscripción en registro de pequeños productores o autorización de productor y copias de documentos de aceptación de los residuos generados.

9. Medidas de seguridad.

Descripción de las medidas de prevención y de emergencia para derrames o fugas accidentales:

Dispositivos para prevenir accidentes y vertidos al alcantarillado de materiales y/o sustancias peligrosas; sistema de almacenamiento de materias primas o productos que puedan ocasionar derrames y/o vertidos al alcantarillado; plan de actuación en situación de emergencia.

Memoria: Firmada por técnico titulado.

Solicitud y formulario: Firmado por representante legal de la empresa.

NOTAS ANEXOS IV

1. Deben presentar el formulario abreviado (Anexo III, A) y la memoria Abreviada (Anexo IV, A), las actividades de comercio y servicios, con caudales de vertido menores de 1000 m³/año, que estén incluidas en el artículo 6.2 de la Ordenanza, salvo las que almacenen y manipulen sustancias peligrosas, que se incluyen en el punto siguiente.

2. Deben presentar formulario completo (Anexo III, B) y Memoria completa (Anexo IV, B), las siguientes actividades:

- Todas las actividades industriales.
- Actividades comerciales y de servicios que almacenan o manipulan sustancias peligrosas.
- Comercio y servicios, cuyo caudal de vertido sea m mayor de 1.000 m³/año.

Cárcheles, 3 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2021/5671 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 11/2021.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 10 de noviembre del 2021, sobre crédito extraordinario con cargo a mayores ingresos recaudados , que se detallan:

Presupuestos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	22696	Plan Local actividades Deportivas	4.544,70	872,33	5.417,03
334	22697	Plan Local Convenios Culturales	9.200	600	9.800
TOTAL				1.472,33	

Mayores Ingresos Recaudados

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
46	461	46102	Plan Local Actividades Deportivas	4.127,67	5.000
46	461	46103	Plan Local Convenios Culturales	6.900	7.500
TOTAL INGRESOS				11.027,67	12.500

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cárcheles, 3 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2021/5689 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local, OEP 2020.*

Anuncio

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 2 de diciembre de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Alcaldía 434/2021, dada en Cazorla a 2 de diciembre de 2021.

Visto que por Resolución de Alcaldía 122/2021, de 9 de abril se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de oposición libre de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluida en la oferta de empleo público año 2020, publicándose la misma en el BOP núm. 86, de 7 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 103, de 1 de junio de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 136 de 8 de junio de 2021.

Visto que por Resolución de Alcaldía 192/2021, de 7 de junio de 2021 se rectificaron las Bases aprobadas por la Resolución de Alcaldía 122/2021, procediendo de nuevo a su publicación en los correspondientes Boletines Oficiales, otorgándose un nuevo plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación de la rectificación en el Boletín Oficial del Estado, publicándose dicha rectificación con fecha 26 de julio de 2021 en el BOE núm. 177.

Visto que por Resolución de la Alcaldía 315/2021 de 6 de septiembre se aprobó la lista provisional de Admitidos y excluidos en dicho proceso selectivo.

Concluido el plazo de subsanación de solicitudes del proceso selectivo, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria y los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de

Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: M^a Gloria Hernández Navarrete
Suplente: Antonio Moreno Vázquez

Titular: Miguel Caravaca Fortes
Suplente: Mercedes Melero López

Titular: Luis Manuel Trujillo Serrano
Suplente: Silvia Arellano Bujaldón

Titular: Jose Miguel Ruiz López
Suplente: Juan Benavente Navarro

Secretaria: M^a Jose González Fábrega
Suplente: Pedro Sáez de la Torre

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local incluidas en la oferta de empleo público año 2020:

ADMITIDOS/AS:

- ARAGÓN VARÓN, ROBERTO
- CAÑADA RUIZ, JOSÉ ANTONIO
- CRUZ TORRES, LUIS
- FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO
- GÓMEZ TAMARGO, FRANCISCO JAVIER
- LINDE SOLERA, JESÚS
- LÓPEZ SALIDO, FRANCISCO DAVID
- OLIVARES LÓPEZ, MARÍA TERESA
- PÉREZ MENDOZA, JESÚS
- RODRÍGUEZ PIÑAR, MIGUEL ÁNGEL
- ROMERO MOLINA, JOSÉ ANTONIO
- RUIZ VELASCO, JESÚS
- SALCEDO MARÍN, MARÍA DOLORES
- ZAMORA TERUEL, MANUEL ANTONIO

EXCLUIDOS/AS

- MORENO CERVANTES, MIGUEL ÁNGEL (MOTIVO A)
- ROJAS LISEDAS, JUAN MANUEL (MOTIVOS A, B, C Y D)
- URIBE PARRA, ANTONIO (MOTIVOS A)

MOTIVO DE EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN
A	Falta acreditación pago de la tasa o pago fuera de plazo
B	Falta acreditación permiso conducción
C	No acredita titulación exigida
D	No presenta Documento de identificación

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.cazorla.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

QUINTO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 11 de enero de 2022, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa, así como certificado médico.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTO. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.”

Cazorla, 3 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2021/5369 *Aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial del SUNP-1, "Altura Cornisa Uso Dotacional y Terciario".*

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar Inicialmente la Modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial del SUNP-1, "Altura Cornisa Uso Dotacional y Terciario", conforme al Documento Técnico elaborado.

2º.- Publicar esta aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal, sede electrónica.

3º.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento técnico podrá examinarse por cualquier interesado, en el siguiente enlace:

https://aytojaen-my.sharepoint.com/:f/g/personal/planeamiento_aytojaen_es/Eiv7fXZKJwVKokdEKL69DC4BupeQxPV_oZH7hRFVQLqV2A?e=zDx4HO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de noviembre de 2021.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2021/5673 *Emisión y puesta al cobro de los recibos por los servicios de las Escuelas Municipales Infantiles correspondientes a noviembre 2021.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

“Doña Ángeles Díaz de la Torre Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Expone.- Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la emisión y facturación mensual de los recibos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa y comedor en las Escuelas Municipales Infantiles, Informo:

Que según la Ordenanza Reguladora del Precio Público de las Escuelas Municipales Infantiles se establece la aportación de los usuarios en el coste del servicio (BOP n.º 24 de 2/2/2018).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de noviembre 2021 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de euros.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, Resuelvo:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad de noviembre 2021 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 7.472,54 euros.

- Establecer el periodo de pago voluntario del 10 de diciembre 2021 al 09 de febrero de 2022.”

El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le

facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 2 de diciembre de 2021.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2021/5372 *Aprobación de las bases y de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía del cuerpo de la Policía Local mediante oposición libre.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2021-1095, de fecha 22 de noviembre de 2021, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Policía del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Jódar, se abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DENTRO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019, UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR

1.-Objeto de la Convocatoria

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

El número de plazas a proveer podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan por jubilaciones, excedencias, ascensos, etc., hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, sin necesidad de nueva convocatoria ni de apertura de nuevo plazo para presentación de instancias, y dentro de los límites de la Oferta de Empleo Público.

1.2.-La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2019, de conformidad con la resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2019.

2.-Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8

de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.-Requisitos de los Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y los que se acrediten junto con la solicitud.

4.-Solicitudes

4.1.-En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo aportado en el Anexo IV.

4.2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.-A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento (BOP núm. 68, de 24 de marzo de 2006). El pago de la tasa se realizará, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar número ES75 2038 3568046400000196 de Bankia CaixaBank, en cuyo resguardo acreditativo del abono el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos y el concepto "derechos de examen plaza policía local".

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

4.4.-Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.-Admisión de Aspirantes

5.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, (<https://jodar.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar el día hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas en los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión

que adopte el Tribunal de selección, se expondrán en los locales donde se hayan celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.-Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal.

6.-Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- De conformidad con el art. 60 del EBEP, la composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal y los asesores permanentes se clasifican en la categoría segunda.

7.-Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas

7.1.- El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, será alfabético, comenzando por el aspirante de la lista de

admitidos ordenada alfabéticamente primer apellido comience por la letra “V”, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2021). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “W”, y así sucesivamente.

7.2.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.4.-Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://jodar.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.-Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.-Proceso Selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes: la primera consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal en relación con las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria; y la segunda que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera y otros 5 en la segunda. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Cada una de las dos partes de las que se compone esta prueba, tendrá carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.-Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.-Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2.-Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.-Relación de Aprobados de la Fase de Oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación decreciente, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jodar.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10.-Presentación de Documentos

10.1.-El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Las personas que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de Permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.-Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.-Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.-Periodo de Práctica y Formación

11.1.-El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.-Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.-La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas

por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.-La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.-Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.-Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión

12.1.-Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo y elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2.-Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.-El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.-Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de Aptitud Física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

Obligatorias:

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será

considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del

funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS OPOSICIÓN LIBRE PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JÓDAR

ASPIRANTE

1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	
NOMBRE:		
D.N.I.:	FECHA NACIMIENTO:	
DOMICILIO: (calle, plaza ,nº, piso)		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:
Teléfonos de contacto:		
Correo electrónico:		

El firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como las específicas señaladas en las bases por las que se rige la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas bases.

.....,a.....de.....de 2021

FIRMA: _____

SR. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JÓDAR

Jódar, 22 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2021/5707 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 08/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de n.º 08/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/11/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guardia de Jaén, 30 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2021/5708 *Aprobación inicialmente del expediente de modificación de créditos número 07/2021, en la modalidad de Transferencias de Crédito.*

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 07/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones con distintos grupos de función, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/11/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guardia de Jaén, 30 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2021/5709 *Aprobación inicialmente del expediente de modificación de créditos número 09/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria ha aprobado inicialmente el expediente de modificación n.º 9/2021 por crédito extraordinario con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre las previsiones iniciales por Acuerdo del Pleno de fecha 25/11/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guardia de Jaén, 30 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/5373 Resolución de la Alcaldía por la que se designa a Concejala dedicación parcial.

Decreto

Vistos los Acuerdos Plenarios de fecha 11 de julio de 2019, y 11 de febrero de 2021 a través de los cuales se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes emitidos al efecto, y de conformidad con lo establecido en el art. 75 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril que determina la atribución que ostenta la Alcaldía de resolver sobre la determinación de aquellos miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto el escrito presentado por la Portavoz del grupo municipal IU Andalucía, por el que designa a la concejala de su grupo como concejala con dedicación parcial.

En base a lo anteriormente expuesto, por la presente vengo a,

RESOLVER

Primero.- Designar para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones acordadas por el Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2019, y modificado en sesión plenaria de fecha 11 de Febrero de 2021 a la siguiente Concejala:

CARGO	DEDICACIÓN PARCIAL
Concejala (IU Andalucía), D ^a Laura Cerezuela Expósito	13.683,78 €

Segundo.- Formalizar con la designada el correspondiente nombramiento y dándola de alta en el Régimen General de Seguridad Social con fecha 4 de Noviembre de 2021 de conformidad con el art. 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el art. 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión extraordinaria que celebre tal y como se establece en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Linares, 3 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2021/5693 *Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria número 05/2021, mediante Transferencia de Crédito.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Los Villares en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 05/2021, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, por un importe total de 59.000 euros. Efectuado anuncio en el BOP núm. 216, de 12 de noviembre de 2021 y transcurrido el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones contra el citado acuerdo plenario de aprobación inicial, por lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resumido por capítulos:

1º) Aplicaciones presupuestarias a disminuir:

Progr	Econom	Texto Explicativo	Importe
151	619.08	Obras varias	30.855,10
150	619.01	AEPSA Materiales	19.144,90
161	619.05	Reposición instalaciones depuradora	9.000
TOTAL			59.000

2º) Aplicaciones presupuestarias a aumentar:

Progr	Econom	Texto Explicativo	Importe
338	22609	Actividades juveniles	25.000
338	22699	Organización de ferias y fiestas	25.000
920	226.99	Administración general. Otros gastos diversos	9.000
TOTAL			59.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Los Villares, 6 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MORILLO ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2021/5694 *Aprobación definitiva de la modificación de la Base de Ejecución número 32ª del Presupuesto Municipal para el año 2021.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Los Villares en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la base de ejecución n.º 32ª del Presupuesto municipal para el año 2021.

Efectuado anuncio en el BOP núm. 216, de 12 de noviembre de 2021 y transcurrido el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones contra el citado acuerdo plenario de aprobación inicial, por lo que se publica a los efectos del artículo 169.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE
341 489.23	LOS VILLARES C.F (Sénior)	3.000,00
341 489.24	LOS VILLARES C.F (Base)	3.000,00
341 489.25	CLUB AMIGOS BALONMANO LOS VILLARES	1.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los Villares, 6 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MORILLO ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2021/5374 *Aprobación de las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo, mediante el sistema de oposición libre.*

Anuncio

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 298 de fecha 22/11/2021 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Administrativo de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la provisión de la plaza de Administrativo, como funcionario de la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, correspondiente a la oferta de empleo 2021, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 30, de 15 de febrero de 2021. El sistema de selección de la plaza es por oposición libre.

1.2. La plaza se encuentra dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino y específico, de acuerdo con lo establecido en la Plantilla de Personal del vigente Presupuesto 2021, de este Ayuntamiento.

1.3. La convocatoria se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, y el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal www.lupion.es.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado

Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller o técnico, o u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

2.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

2.5. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.6. Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión

3.- Instancias y documentos a presentar.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el BOE, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La sede electrónica del Ayuntamiento de Lupión es:

<https://pst.lupion.es>.

3.3. Junto a la solicitud habrá que adjuntar:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del título exigido.

c) Justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen por el importe de 40 €, que se abonarán en cualquiera de las cuentas de titularidad municipal que se relacionan:

- Caja Rural de Jaén: ES52 3067 0047 11 1149017228.

- Unicaja: ES82 2103 1232 91 1101000032.

- Lacaixa: ES37 2100 1266 61 0200010672.

3.4. Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Las/los aspirantes con alguna discapacidad, las/los mismas/os acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

4.- Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución.

4.2. El tribunal de selección propondrá la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión y se dictará resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.3. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, y se realizará el llamamiento para el comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.- Composición del Tribunal.

5.1. Las personas integrantes del Tribunal de Selección serán designadas por resolución de la Alcaldía y estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, así como sus respectivos suplentes

Presidente.- Un funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales.- Tres, funcionarios de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario.- El titular de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, con voz y con voto.

5.2. Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.- Procedimiento de selección.

6.1. El sistema de selección será el de oposición. El contenido y programas de los ejercicios será el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

6.2. Constará de las siguientes pruebas:

- Prueba primera. Cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, durante un período máximo de 90 minutos, de los temas comprendidos en el temario (Anexo I).

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada

tres errores. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$= \frac{A - (E/3)}{N} \times 10$$

Siendo:

N= número total de preguntas del test.

A= número total de respuestas acertadas

E= número total de respuestas erróneas.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Se publicará en la Web del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lupión y a efectos meramente informativos, en la Web municipal las calificaciones de los aspirantes, así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

- Prueba segunda. Ejercicio Práctico: Consistirá en la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta, durante un tiempo de 90 minutos.

7.- Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios.

7.1. Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y página web corporativa.

7.2. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

7.3. El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el tribunal. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, desde la terminación de un ejercicio y el

comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

7.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7.6. Los miembros del Tribunal puntuarán cada una de las pruebas sobre 10, a la vista del informe emitido por el asesor/es técnico/s en su caso, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

7.7. La nota total obtenida habrá de ser al menos de 5 puntos de media sobre las pruebas realizadas, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

7.8. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios. En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.

3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

8.- Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Una vez terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web corporativa la lista de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía copia de la última acta con propuesta de nombramiento.

8.2. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cada Tribunal establecerá la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión.

Aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios de la convocatoria, y no obtengan plaza, pasarán a integrarse en la Bolsa de Trabajo que el Ayuntamiento de Lupión constituirá para dicha categoría, para cubrir futuras necesidades temporales que puedan surgir, de cobertura del puesto de trabajo de Administrativo.

8.3. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la cláusula segunda de la convocatoria, nombrará a la persona candidata seleccionada como funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspiran.

8.4. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5

de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

9.- Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. El Tribunal Supremo.

Tema 5. El Gobierno: composición y funciones. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. La Unión Europea. Organización, competencia y ordenamiento jurídico.

Tema 7. Las Administraciones Públicas en el ordenamiento jurídico español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 10. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 11. El procedimiento administrativo: La Ley 39/2015 de 1 de octubre. Consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión

Tema 13. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 14. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.

Tema 15. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 16. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. Procedimiento para la exigencia de responsabilidad a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 17. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que lo integran.

Tema 18. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 19. Organización municipal. Competencias. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 20. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 21. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 22. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 23. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 24. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 25. Los bienes de las Entidades Locales. Ley de bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento. Régimen jurídico de los bienes de las Entidades Locales.

Tema 26. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 27. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 28. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 29. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía. Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía.

Tema 30. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 31. La Ley de contratos del sector público. Los contratos del sector público: elementos y garantías. El expediente de contratación: preparación y adjudicación.

Tema 32. El Presupuesto: principios presupuestarios. Contenido y estructura. Elaboración, aprobación, ejecución, modificaciones y liquidación.

Tema 33. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 34. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. El control financiero. El control de eficacia.

Tema 35. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 36. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 37. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 38. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 39. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 40. Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____, con D.N.I.
núm. _____, con domicilio a efectos de notificación en _____
_____ de la localidad de _____ teléfono
_____, e-mail: _____.

Teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la provisión en propiedad de **UNA plaza de ADMINISTRATIVO** mediante el sistema de **oposición libre**, y considerando que reúno todos y cada uno de los requisitos que en la misma se exigen,

SOLICITO:

Que dando por presentada esta instancia y previos los trámites y comprobaciones que estime oportunos, ser admitido/a al citado procedimiento.

Medidas de adaptación: (indicar la medida a adoptar)

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen (40,00 euros).
- Fotocopia del DNI/Original del DNI en el caso de presentación presencial en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Lupión.
- Fotocopia de la Titulación requerida/Original de la Titulación en el caso de presentación presencial en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Lupión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **CONSIENTO Y AUTORIZO** al Ayuntamiento de Lupión para la utilización del correo electrónico arriba indicado como medio preferente para la práctica de las notificaciones y/o comunicaciones que se me deban remitir en relación a este procedimiento y a futuros procedimientos.

Lupión _____ de _____ de 2021 (firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN).

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/1999)."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección <https://pst.lupion.es> y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Lupión, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lupión, 22 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2021/5691 Acuerdo plenario de fecha 26-11-2021, de rectificación de expediente de modificación de créditos 7/2021.

Anuncio

Advertido error en el expediente de modificación de créditos núm. 7/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con cargo a Nuevos Ingresos y al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2020, que afecta al Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021, cuyo Anuncio núm. 4792 de aprobación definitiva se publicó en el BOP de Jaén núm. 201 de 21-10-2021, y adoptado acuerdo plenario de subsanación del mismo, de fecha 26-11-2021, se procede a dar publicidad al resumen por capítulos del referido expediente de modificación de créditos, de conformidad con la rectificación aprobada en el acuerdo plenario de referencia, y en cumplimiento del mismo:

Resumen por capítulos:

Créditos extraordinarios

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.650,00
VI	Inversiones reales	298.550,18

Total Gastos 301.200,18 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, quedando la operación nivelada y sin déficit inicial:

Nuevos/Mayores ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
IV	Transferencias Corrientes	2.337,50
VII	Transferencias de Capital	148.464,85

Remanente Líquido de Tesorería: 150.397,83 €

Total Ingresos 301.200,18 €

Lupión, 30 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/5677 *Aprobado del Padrón de Tasas por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), correspondiente al mes de octubre de 2021.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
02/12/2021	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	OCTUBRE 2021	1.075,18 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, 3 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/5665 *Propuesta de concesión definitiva de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2020-2021.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021 de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la Temporada 2020/2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021 adoptó el acuerdo de aprobación de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la Temporada 2020/2021, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes, la cual fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Martos, remitida a la Base de Datos Nacional y Subvenciones, así como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 143 de fecha 28 de julio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por lo que el plazo comenzó el 29 de julio y terminó el 27 de agosto de 2021.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la convocatoria y examinada la documentación presentada, a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos, forma obligatoria de presentación conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendría por desistidos de su petición.

El anuncio de subsanación de los solicitantes que tenían incidencias que subsanar se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 192 de fecha 6 de octubre de 2021. El plazo de diez días hábiles para subsanar se inició el día 7 de octubre y finalizó el día 21 de octubre de 2021.

Tercero.- Con fecha 4 de noviembre de 2021 se emite informe por parte del Responsable

del Servicio de Deportes, en el cual pone de manifiesto que hay un club en concreto, el Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana, el cual presentó la documentación, el día 27 de agosto de 2021, último día del plazo establecido para ello, de forma presencial y no a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Martos, forma obligatoria de presentación conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, por lo que el procedimiento no continuó respecto de dicho solicitante ya que la solicitud no puede ser aceptada.

No se consideró necesario dar, a dicho club, trámite de subsanación ni audiencia, a la vista del artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que “se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación”, y en este caso la presentación de forma presencial se produjo el último día del plazo de presentación de solicitudes, con lo que finalizó ese mismo día, y aunque subsanara el interesado se produciría efectivamente fuera de plazo, con lo cual la solicitud sería extemporánea y conforme a lo establecido en el artículo 4.2 de la convocatoria las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2021, se aprueba desestimar o excluir la solicitud presentada por el Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana, por los motivos expuestos anteriormente.

Cuarto.- En el mismo informe de fecha 4 de noviembre de 2021, emitido por parte del Responsable del Servicio de Deportes, se pone de manifiesto que de los clubes que han presentado solicitudes a través de la sede electrónica y han sido requeridos para que subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos, en el plazo establecido para ello, todos han subsanado, por lo que los que reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 2 de la convocatoria son:

- Martos Fútbol Sala y
- Club de Baloncesto de Martos y

Respecto del otro club que ha presentado solicitud, en concreto el Martos Club Deportivo, establece que éste no reúne el requisito establecido en la letra h), apartado 2, del artículo 2 de la convocatoria, es decir contemplar categorías inferiores en su estructura; sin embargo, sí reúne el requisito que se indica en el propio articulado, pues se considera de interés público, ya que su finalidad en la temporada 2020/2021 ha sido, de la mano de dos entrenadores de nuestra ciudad, permitir que jugadores locales que han dejado de pertenecer a las categorías inferiores, han tenido la oportunidad de seguir practicando su deporte favorito sin la necesidad de desplazarse fuera, por lo que se considera que debe ser admitido como beneficiario o destinatario para la concesión de subvención objeto de la convocatoria.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2021, se aprueba que el Martos Club Deportivo sea admitido como beneficiario o destinatario para la concesión de subvención objeto de la convocatoria, por los motivos expuestos anteriormente.

Quinto.- Por parte del Responsable del Servicio de Deportes se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7

de la convocatoria, así como de asignación económica aplicable a cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la misma, en el cual se contiene la relación de solicitudes, las puntuaciones obtenidas por cada solicitante y las cuantías que, a juicio del mismo, procede asignar a cada una de ellos, dentro del importe global máximo a repartir entre todos los beneficiarios previsto en esta convocatoria.

Sexto.- Con fecha 4 de noviembre de 2021 se aprobó por la Junta de Gobierno Local acuerdo de concesión provisional de subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la temporada 2020/2021, en la que se contenía la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado.

Séptimo.- Dicha propuesta de concesión provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 214, de 10 de noviembre de 2021 y en la página web del Ayuntamiento de Martos con esa misma fecha. A partir del día 11 de noviembre de 2021, los interesados dispusieron de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma considerasen oportunas o reformulasen su solicitud inicial. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entendía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Convocatoria, que la propuesta de resolución provisional tendría carácter definitivo.

Octavo.- Durante el plazo establecido para ello no se han presentado alegaciones ni reformulaciones a la propuesta de concesión provisional y habiéndose presentado en plazo otra documentación por los siguientes interesados:

- Club de Baloncesto de Martos: presenta certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Andaluza e informe de la Seguridad Social.

- Martos Club Deportivo: presenta certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria Andaluza e informe de la Seguridad Social, por cuanto el correspondiente a la Agencia Tributaria Estatal fue presentado entre la documentación de la solicitud y se encuentra en vigor.

Una vez estudiada la documentación aportada por los distintos beneficiarios referidos anteriormente, se considera que las mismas se adecúan a lo dispuesto en la convocatoria.

Respecto del Martos Fútbol Sala, éste no presenta documentación alguna, por cuanto toda ella fue presentada entre la documentación de su solicitud y se encuentran en vigor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 11 de la Convocatoria, ha de formularse por el órgano instructor, una vez finalizado el trámite de audiencia y de reformulación y examinada la documentación

aportada por los interesados, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la convocatoria, y el presupuesto global aceptado, la cual someterá a aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local resolviéndose el procedimiento.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3410.480.00 denominada Subvenciones a Clubes Deportivos, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2021, para poder hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Por todo lo expuesto hasta el momento se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESION DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO Y DE CATEGORÍAS INFERIORES PARA LA TEMPORADA 2020/2021

PRIMERO. Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones definitivas, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la Convocatoria, así como el presupuesto global aceptado:

INTERESADO	CIF	VALORACION PUNTOS	PROYECTO APROBADO EUROS	SUBVENCION PROPUESTA EUROS
Club de Baloncesto Martos	G-23.298.052	9.185,76	11.609,00	10.000,00
Martos Club Deportivo	G-23.013.311	2.499,45	8.000,00	4.824,00
Martos Fútbol Sala	G-23.362.999	655,67	3.947,71	3.475,00
			TOTAL	18.299,00

SEGUNDO.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, conforme a lo prevenido en el artículo 13 de la convocatoria.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa es de dos meses desde la fecha de ingreso de la subvención concedida.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria, en relación con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, el sistema de pago de la subvención concedida sea el 100% al otorgamiento de la misma, por cuanto, se considera que en el fomento del deporte federado se dan razones de interés público y social suficientes que lo justifican.

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO.- Que se procede a notificar el acuerdo de concesión definitiva de las subvenciones mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (Artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/85 (LRBRL), 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP), y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 (LJCA).

Martos, 3 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/5678 *Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2021 para la Estabilización del Empleo Temporal.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021 aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2021 para la Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Martos correspondiente a la Tasa Adicional autorizada por el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Considerando lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el cual determina:

<< Artículo 2. Procesos de estabilización de empleo temporal.

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.”

Considerando que la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 91.1 prevé que las entidades locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Considerando que artículo 128.1 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación Básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento ha llevado a cabo los trámites recogidos en la citada normativa para llevar a cabo la estabilización de las siguientes plazas:

- 1.- Delineante.
- 2.- Técnico de comunicación.
- 3.- Técnico de Seguridad y salud.
- 4.- Arquitecto.
- 5.- Técnico de festejos.
- 6.- Técnico de Administración Especial: asesor jurídico.

Teniendo en cuenta que Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2020 aprobó el Presupuesto General Municipal, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando que la propuesta debe ser informada por la Intervención Municipal y por aplicación de los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del real Decreto Legislativo 5/2015 sometida a negociación previa en la respectiva Mesa General de Negociación por afectar a materias comunes a personal funcionario y laboral y consta en el expediente informe favorable del Interventor Municipal así como Acta de la Mesa General de Negociación celebrada el día 30 de noviembre de 2021.

Resultando que la aprobación de la O.E.P. corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985 o al órgano que ostente la correspondiente delegación (art. 21.3 Ley 7/1985). En nuestro Ayuntamiento y en virtud de Resolución de Alcaldía número 1520/2019 de 28 de junio, la competencia para la aprobación de las Ofertas de Empleo Público corresponde por Delegación del Alcalde a la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el acuerdo que se adopte deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985 y 55 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

En virtud de todo lo dicho, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobación de la siguiente Oferta de Empleo Público extraordinaria 2021 por aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del modo siguiente:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1.- Denominación: Delineante.

Número de plazas: 1.
Escala: administración especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Auxiliar.
Grupo C.
Subgrupo 1.

2.- Denominación: Arquitecto.

Número de plazas: 1.
Escala: administración especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Superior.
Grupo A.
Subgrupo 1.

3.- Denominación: Técnico de Comunicación.

Número de plazas: 1.
Escala: administración especial.
Subescala: Servicios especiales.
Clase: Cometidos especiales.
Grupo C.
Subgrupo 1.

4.- Denominación: Técnico de Festejos.

Número de plazas: 1.
Escala: administración especial.
Subescala: Servicios especiales.
Clase: Cometidos especiales.
Grupo C.
Subgrupo 1.

5.- Denominación: Técnico de Administración Especial.

Número de plazas: 1.
Escala de Administración especial.
Subescala Técnica.
Clase: Superior.
Grupo A.
Subgrupo 1.

6.- Denominación: Técnico de Seguridad.

Número de plazas: 1.
Escala: administración especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Medio.
Grupo A.
Subgrupo 2.

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2021 para la Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Martos correspondiente a la Tasa Adicional autorizada por el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento e interposición de los recursos que en su caso los interesados consideren oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/5688 *Audiencia a interesados en el expediente núm. 1768/2021 de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la UE1/3 y aprobación de bases y estatutos.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 28 de octubre y 24 de noviembre de 2021 se han presentado por la mercantil Cereales y Gránulos Toledo SL y por don Pedro Torres Torres, sendos recursos de reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva de la iniciativa presentada por don José Manuel Ruiz de la Chica y don Joaquín Rafael Ruiz de la Chica para el establecimiento del sistema de compensación para la UEI 1/3, y de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 203 de 25 de octubre de 2021, lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días se formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

Mengíbar, 3 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2021/5727 *Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de la Mujer.*

Edicto

Aprobado inicialmente el Reglamento del Consejo Local de la Mujer del Ayuntamiento de Navas de San Juan por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://pts.navasdesanjuan.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado y el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Navas de San Juan, 9 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2021/5692 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de la Escuela de Deportes y Cultura para el año 2022.*

Anuncio

Don David Rodríguez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de la Escuela de Deportes y Cultura para el año 2022, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 28 de octubre de 2021, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 209, de fecha 03 de noviembre de 2021, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, pudiéndose interponer contra el mismo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

A continuación, se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de la Escuela de Deportes y Cultura para el año 2022:

“Se modifican y crean algunos apartados del art. 3 “Cuantía” que quedan como sigue:

Artículo 3.- Cuantía.

B) Sección de Cultura:

Niños menores inscritos en una sección	15,00 €/mes
Niños menores inscritos en dos secciones	22,50 €/mes
Niños menores inscritos en tres secciones	33,00 €/mes

C) Sección Mixta (Cultura y Deportes)

e) Taller de robótica	20,00 €/mes
-----------------------	-------------

Peal de Becerro, 4 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/5685 Ampliación de crédito convocatoria de subvenciones programa Contrata-T COVID-19, ejercicio 2021.

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/2021 se ha acordado lo siguiente:

“*Primero.* Ampliar el importe total del crédito aprobado para la convocatoria abierta que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones para la contratación de personas para paliar los efectos en el empleo de la declaración del estado de alarma, “CONTRATA-T COVID-19, ejercicio 2021, cuyo extracto fue publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 98 de 25/05/2021 por el importe y en la aplicación presupuestaria que se establece a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Cuantía inicial	Ampliación	Cuantía final
2021.2411.47000	Subvenciones para el fomento del empleo	80.000,00	22.375,00	102.375,00

“*Segundo.* Declarar la plena disponibilidad del crédito ampliado, por importe de 22.375,00, para la concesión de subvenciones de la convocatoria abierta que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones para la contratación de personas para paliar los efectos en el empleo de la declaración del estado de alarma, “CONTRATA-T COVID-19, ejercicio 2021.

“*Tercero.* Publicar esta declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas de igual forma a la que se publicó la convocatoria.

“*Cuarto.* Dar cuenta a la Intervención a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 3 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/5686 *Aprobación del Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de agosto 2021.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de agosto de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 17 de noviembre de 2021 al 17 de enero de 2022.

Torredonjimeno, 3 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/5684 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 17/2021.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de 17/2021 de modificación de créditos del Presupuesto prorrogado, financiado mediante bajas de otras partidas, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
CAPITULO		IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.400,00
TOTAL ALTAS		4.400,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
CAPITULO	CONCEPTO	CRÉDITO DISPONIBLE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.400,00
TOTAL BAJAS		4.400,00

Torreperogil, 3 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/5361 *Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes seleccionados/as que conforman la bolsa de empleo, para el puesto de trabajo con código número 72 denominado Oficial de Albañilería.*

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía número 3086/2021 inscrito en el Libro de Decretos en fecha 19/11/2021 se resuelve, entre otros, aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes seleccionados/as, por orden de puntuación, que conforman la bolsa de empleo para el puesto de trabajo con código número 72 denominado Oficial de Albañilería del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, conforme a las Bases Reguladoras del procedimiento publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2, de fecha 5 de enero de 2021.

Por la presente y en virtud de las competencias atribuidas al Alcalde en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el siguiente:

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes seleccionados/as que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, que conforman la bolsa de empleo, por orden de puntuación, para el puesto de trabajo con código número 72 denominado Oficial de Albañilería.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia.

Tercero.- Conforme a lo estipulado en la Base Primera en su apartado 4; la presente Bolsa de Trabajo dejará sin efecto cualquier bolsa de empleo que a la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia de Jaén, esté vigente para la categoría profesional de Oficial de Albañilería, en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Administración.

ANEXO I – BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE EN EL PUESTO DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA

APellidos y Nombre	DNI	Puntuación Oposición	Puntuación Concurso	Total
LOPEZ MORENO, JUAN DE LA CRUZ	***8296**	9,50	5,19	14,69
LEON JURADO, ANTONIO JESUS	***9827**	5,00	8,20	13,20
CAMPOS QUESADA, ANTONIO	***8435**	9,00	4,16	13,16
CANO COZAR, JUAN	***9589**	8,00	4,16	12,80

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACION OPOSICIÓN	PUNTUACION CONCURSO	TOTAL
JUAN MORAGA, GINES	***8013**	9,00	2,90	11,90
MOYA EXPOSITO, ANTONIO	***0594**	7,50	4,40	11,90
CATENA RUIZ, JUAN	***7592**	9,00	2,84	11,84
CONTRERAS FABREGA, JUAN	***5742**	8,00	3,16	11,16
QUESADA REDONDO, JUAN	***7076**	6,50	4,20	10,70
MARIN FERNANDEZ, JOSE MARIA	***6637**	6,00	4,54	10,54
QUIROS GONZALEZ, MANUEL	***9023**	7,50	2,76	10,26
MOYA EXPOSITO, RAMON	***0593**	5,00	5,00	10,00
DE LA CRUZ ZAMORA, PEDRO	***5612**	6,00	3,36	9,36
GIL EXPOSITO, JUAN	***7030**	6,50	2,72	9,22
EXPOSITO MARTINEZ, FELIPE	***9428**	5,00	3,30	8,30
GARCIA ALHAMBRA, GABRIEL	***8190**	5,00	2,94	7,94

Lo que se hace público para general conocimiento

Úbeda, 19 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

2021/4802 *VP-357/19 Información Pública por la que E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., solicita la ocupación de la vía pecuaria Colada del Camino de Granada, por la instalación de una línea aérea de media tensión a 25 kV y centro de transformación intemperie n.º 117062 de 160 kVA, en el paraje conocido como Villarbajo, en el término municipal de Martos (Jaén).*

Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria, por instalación de una línea aérea de media tensión a 25 kV y centro de transformación intemperie n.º 117062 de 160 kVA, en el paraje conocido como Villarbajo, en el término municipal de Martos (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDA

Primero.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-357/19, con la denominación: expediente de ocupación de 0,2268 m² en la vía pecuaria Colada del Camino de Granada, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Martos (Jaén).

Promovido por: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. CIF B82846817.

Segundo.- Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de

Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia COVID-19.

Cuarto.- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 19 de octubre de 2021.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARÍA JOSÉ LARA
SERRANO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/4840 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica de autoconsumo con excedentes que se cita. Expediente: PRETOR-2526.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica de autoconsumo con excedentes que se cita. Expediente: PRETOR-2526.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de abril de 2020, la mercantil “LIDERKIT S.L.”, con CIF B23242514 y dirección Avda. de Linares, PG. Guadiel, 23210, Guarromán (Jaén), solicitó la Autorización Administrativa previa y de construcción de una instalación para producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica con una potencia de 240 kWn (275,94 kWp) a situar en la cubierta del edificio situado en la Avenida Linares, n.º 21, P.I. Guadiel, Guarromán (Jaén).

Segundo.- Con fecha 23 de abril de 2020, la compañía distribuidora emite informe favorable de punto de conexión en CD P27225 L/PG_GUADIEL 25 kV SET GUADIEL – red interior de suministro con CUPS ES0031101710749001PL0F.

Tercero.- El expediente se ha sometido al trámite de información pública mediante su inserción en el BOP n.º 199 de fecha 15 de octubre del 2020 y transcurrido el plazo de treinta días no se han producido reclamaciones al mismo.

Cuarto.- Con fecha 26 de junio de 2020 el Ayuntamiento de Guarromán concede licencia de obras mayor en los terrenos afectados por la planta fotovoltaica descrita en esta Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver el otorgamiento de esta resolución, según lo dispuesto en el decreto 116/2020, de 8 de septiembre de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. De conformidad con los preceptos legales, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta Delegación del

Gobierno,

RESUELVE

Primero.- Conceder a “LIDERKIT S.L.” la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes de referencia cuyas características principales son:

- 3 inversores trifásicos de 80 kW. de potencia cada uno.
- 756 paneles solares de 365 Wp.
- Potencia de la instalación 240 kWn. (275,94 kWp.).
- Seguimiento solar: Estructura fija.
- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Ubicación: cubierta del edificio situado en la Avenida Linares, n.º 21, P.I. Guadiel, Guarromán (Jaén).
- Red M.T. de Endesa en CD P27225 L/PG_GUADIEL 25 kV SET GUADIEL – red interior de suministro con CUPS ES0031101710749001PL0F a 25 kV.
- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

En base al art. 131.10 del Real Decreto 1955/2000 se concede un plazo de dos años, a partir de la fecha de recepción de la presente resolución, para la puesta en servicio de la instalación.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos que quedan fuera de la competencia de esta Consejería.

Notifíquese esta Resolución a LIDERKIT S.L., en la forma prevista en el art. 40 y los siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la Advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la referida ley.

Jaén, 21 de abril de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO, DE POZO ALCÓN (JAÉN).

2021/5611 *Convocatoria de Junta General Extraordinaria parcial de fecha 9 de enero de 2022.*

Edicto

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PARCIAL DE LA COLECTIVIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN E HINOJARES EXCLUSIVAMENTE PARA LOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE POZO ALCÓN FASE III.

El domingo 9 de enero de 2022, a las 9:00 de la mañana en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria, en el recinto del Salón Social (frente al Centro de Salud) de Pozo Alcón, se convocan a los propietarios de las fincas incluidas en el parcelario del proyecto de modernización Fase III aprobado en la Junta General Extraordinaria de la Colectividad de Pozo Alcón e Hinojares celebrada el pasado 17 y 18 de abril de 2021, con el único punto del

Orden del Día

1.- Ratificación de la aprobación, si procede, del “Convenio para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de los regadíos, del Proyecto de Modernización del riego de Pozo Alcón, Fase III con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias (Seiasa)”. Autorizando a la Junta de Gobierno de esta Colectividad a hacer todas las gestiones necesarias para solicitar la incorporación de esta actuación a las ayudas de fondos europeos o cualquier otra subvención disponible, así como autorizando al presidente de la Comunidad a firmar, en su caso, las correspondientes adendas al Convenio que fuesen necesarias para este fin. Aprobando el esquema financiero del coste de la actuación previsto y la obligada contratación de dos avales y un préstamo, para dar cumplimiento del referido convenio con SEIASA, según la oferta vinculante con las condiciones de financiación negociadas por la Junta de Gobierno con la Caja Rural de Jaén que se han detallado en los documentos anexos a la notificación de convocatoria personal, a cuyas condiciones se obligan subsidiariamente exclusivamente las fincas afectadas que están incluidas en el parcelario de dicho Proyecto que lo componen un total de 975,32 Has, así como autorizando al Presidente de la Comunidad a la firma de dichas operaciones bancarias.

ACLARATORIO:

- Debido a la posible alerta sanitaria por el Covid-19, según las normas sanitarias vigentes en el momento de la celebración, la Junta de Gobierno tomará las medidas de organización preceptivas y necesarias para proteger la salud de sus comuneros.

- Debido a la importancia del asunto a tratar y para evitar aglomeración de comuneros, el Presidente establece el voto por urna secreto, por lo que se habilitará la Mesa de Votación en el mismo Salón Social en cuanto se considere que está suficientemente debatido el tema y se mantendrá abierta hasta las 20:00 horas, pudiendo ampliarse el horario hasta que no haya nadie esperando a votar.

- Con la publicación de este edicto se informa que está disponible el padrón de votación para su consulta con arreglo a las 975,32 Has afectadas por la actuación según proyecto de modernización de Pozo Alcón Fase III aprobado por la Junta General extraordinaria de la Colectividad celebrada el 17 y 18 de abril de 2021 y conforme al artículo 52 de las Ordenanzas.

- Con la presente también se somete a información pública el convenio aprobado con SEIASA y las condiciones de la Caja Rural de Jaén del préstamo y los avales a contratar, así como las tablas de amortización y esquema financiero previsto de toda la actuación, que podrá obtener en la oficina de la C. R. o descargar en la Web de la C. R. www.regantespozoalcon.com.

- Para ejercer su derecho al voto los partícipes afectados podrán hacerlo personalmente o mediante representación conforme al artículo 53 de nuestras ordenanzas. Para ello, en la votación se exigirá el DNI del partícipe y/o fotocopia del DNI del representado junto con la papeleta de representación bastanteadada por el Secretario de forma previa al inicio de la Asamblea.

Pozo Alcón, 1 de diciembre de 2021.- El Presidente de la Colectividad, ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LAS TOSQUILLAS, DE JÓDAR (JAÉN).

2021/5595 Convocatoria Junta Asamblea Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021.

Edicto

Por la presente convoco a Vd. a la Asamblea Ordinaria de la Comunidad de Regantes "Las Tosquillas" de Jódar, que se celebrará en el Salón Restaurante Las Eras (Polígono Industrial de Jódar) el día 17 de diciembre de 2021, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda, con el siguiente

Orden del Día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Información general de la Comunidad.
- 3.- Presentación del Plan de Fertirrigación para el año 2022.
- 4.- Información y aprobación, si procede, de instalación autoconsumo fotovoltaico.
- 5.- Adquisición vehículo todo terreno.
- 6.- Aprobación, si procede, de las cuentas ejercicios 2020 y 2021.
- 7.- Propuesta de derrama para mantenimiento de la Comunidad año 2022.
- 8.- Ruegos y preguntas.

Jódar, 1 de diciembre de 2021.- El Presidente, MANUEL SERRANO SORIANO.